

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77317425860**

**MAURICIO ALEJANDRO ORDONEZ PINTO  
13.245.043-9  
CARLOS PIÑA #1379 CONCHALI, SANTIAGO  
COMERCIO AL POR MENOR DE VERDURAS Y FRUTAS  
VERDULERIA EN FERIAS LIBRE**

**HA LUGAR A LO SOLICITADO**

**RECOLETA, 06/12/2017**

**RES. EX. N° 77317079281 /**

**VISTOS:** La presentación de Formulario 2117 del 10 de Noviembre de 2017, efectuada por don MAURICIO ALEJANDRO ORDOÑEZ PINTO, RUT N° 13.245.043-9, con domicilio en Carlos Piña N°1379, comuna de CONCHALI, quién realizará su actividad comercial en FERIAS LIBRES en la comuna de Recoleta, mediante la cual solicita acogerse al Régimen de Tributación Simplificada del IVA, indicado en el artículo N° 29, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, D.L. 825, de 1974, por tratarse de pequeño contribuyente.

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6°, letra B N°5 del Código Tributario, el Artículo 29, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, D.L. 825 de 1974, Artículos 49 y 50, de su Reglamento, D.S. 55, de 1977.

El mérito de los antecedentes, y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que, de acuerdo a la información contenida en el Sistema Integrado de Información de Contribuyentes, se puede indicar que el solicitante registra Inicio de Actividades en Primera Categoría, a contar del 30 de Octubre de 2017, con actividad de COMERCIO AL POR MENOR DE VERDURAS Y FRUTAS VERDULERIA EN FERIAS LIBRE.

2.- Que, en atención a la normativa e instrucciones vigentes, establecidas en las Resoluciones N° 36 del 07 de Enero de 1977, N° 1784 del 19 de Diciembre de 1977, N° 1798 del 06 de Diciembre de 1979, N° 2301 del 07 de Octubre de 1986, N° 61 del 12 de Julio de 2017 y Circulares N°35 del 04 de Marzo de 1977 y N° 9 del 24 de Enero de 1978, en donde están establecidos todos los procedimientos, requisitos y obligaciones que deben cumplir los contribuyentes para poder ser autorizados acogerse al Régimen de Tributación Simplificada y entre otros, se debe destacar que:

a.- Ser persona Natural.

b.- Prestar Servicios o Vender Bienes (según corresponda al giro), directamente al público consumidor; y

c.- Que el monto promedio de las Ventas Netas, mensuales totales afectas y exentas, no supere las 20 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) como promedio de los doce meses anteriores a la fecha en la que se efectúa la presentación de la solicitud para acogerse al régimen de tributación especial que establece el Art. 29 de la Ley Sobre Impuestos a las Ventas y Servicios.

3.- Que, aquellos contribuyentes que no cumplan con lo indicado en la letra c), del considerando anterior, según lo indicado en la parte resolutive de la Res. Ex 1784, de 1977, podrán ser acogidos a juicio exclusivo del Director Regional, previa presentación según se indica, de una declaración jurada de inmediato, sin cumplir con los requisitos de enterar un período de doce meses que se señala.

4.- Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos anteriores, el contribuyente cumple con todos los requisitos establecidos para poder ser autorizado a tributar mediante el Sistema de Tributación Simplificada del IVA.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR a lo solicitado por el contribuyente.

SE ACOGE al sistema de Tributación Simplificada del IVA, a contar del 01 de Diciembre de 2017, por su actividad COMERCIO AL POR MENOR DE VERDURAS Y FRUTAS VERDULERIA EN FERIAS LIBRE, eximido de la obligación de otorgar boletas de ventas y servicios.

FIJASE el Débito Fiscal de 0,6 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), vigente, para cada mes o período tributario, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones:

a.- Declarar y pagar el Impuesto al Valor Agregado, que comprenderán tres períodos tributarios, y los impuestos que correspondan se pagarán a través del formulario 29, entre el día 1 y 12 de los meses de ABRIL, JULIO, OCTUBRE y ENERO del año siguiente. En su caso particular su primera declaración y pago corresponde en el mes de Enero de 2018.

b.- Disponer y conservar, para utilizar el crédito fiscal, las facturas recibidas por las compras en cada mes, cuyo impuesto se rebajará de la cuota fija mensual (Débito).

c.- Deberán mantener a la vista del público, en lugar destacado, el cartel proporcionado por el Servicio de Impuestos Internos, que la acredite como Pequeño Contribuyente de IVA.

d.- Podrá llevar Registro de Compras y Ventas electrónico, donde registre las ventas y/o servicios reales que efectúen y las adquisiciones y/o servicios recibidos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

  
  
**VANIA UARAC SENN**  
**DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

Carlos Piña N°1379, Conchalí

Departamento de Asistencia al Contribuyente

Expediente

VUS/LML/MCR/eop

MAURICIO ALEJANDRO ORDONEZ PINTO

  
**JEFE DE GABINETE**  
**D.R.M. SANTICO NORTE**